

JUSTICIA

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos**DECRETO SUPREMO
N° 008-2004-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades de la administración pública, con el fin de satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, deben estar contenidos en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos, cuya aprobación corresponde efectuarla mediante Decreto Supremo del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2002-JUS, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos y organismo público descentralizado del Sector Justicia, ha formulado el proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el cual contempla los procedimientos de naturaleza administrativa y los principales procedimientos de naturaleza registral que se tramitan ante las oficinas registrales que integran los órganos desconcentrados de la SUNARP;

Que, el Código Civil en su artículo 2009° establece una norma especial para el régimen legal de los registros públicos dadas sus particularidades, señalando que dichos registros se sujetan a lo dispuesto en ese Código, a sus leyes y reglamentos especiales;

Que, atendiendo a la naturaleza compleja y especial de los procedimientos registrales, se han considerado requisitos mínimos para la presentación de los títulos, siendo que la evaluación de los mismos por parte del Registrador Público competente, se efectuará de acuerdo a la naturaleza del acto o contrato que se presente a trámite, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;

Que, del mismo modo, la relación de actos o contratos susceptibles de inscripción en los distintos registros a cargo del Sistema Nacional de los Registros Públicos, no restringe el derecho de los administrados a solicitar la inscripción de otros actos o contratos no comprendidos en ella, siendo por tanto su enumeración enunciativa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Código Civil y, estando a la facultad conferida en el numeral 2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 560;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el "Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos", que en anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- La inscripción de actos y contratos en los distintos registros que integran el Sistema Nacional de los Registros Públicos, por su naturaleza registral, está sujeta a la calificación del Registrador, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Artículo 3°.- La relación de procedimientos registrales en el TUPA aprobado por el presente Decreto Supremo, no restringe el derecho de los administrados a solicitar la inscripción de otros actos o contratos no comprendidos en ella.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS GAMARRA UGAZ
Ministro de Justicia